UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN

UNIDAD DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PUBLICA Y GERENCIA SOCIAL



TESIS

RONDA CAMPESINA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL: EL NOGAL, JAÉN, CAJAMARCA, 2017-2018.

Presentada para obtener el Grado Académico de Maestra en Ciencias Sociales, con mención en Gestión Pública y Gerencia Social

AUTORA: GONZALES VALLEJOS, ROXANA ELIZABETH

ASESOR: GARCÍA CABALLERO, RAFAEL CRISTÓBAL

LAMBAYEQUE - PERÚ 2021

RONDA CAMPESINA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL: EL NOGAL, JAÉN, CAJAMARCA, 2017-2018.

Tesis presentada para obtener el Grado Académico de Maestra en Ciencias Sociales con mención en Gestión Pública y Gerencia Social

Gonzales Vallejos, Roxana Elizabeth

Dr. Guevara Servigón Dante Alfredo Presidente

Dra. Ríos Rodríguez Martha Secretaria

M.Sc. Fernández Vásquez Evert Vocal

García Caballero, Rafael Cristóbal Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERBIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Nº 065-VIRTUAL

Siendo las <u>09:00 horas</u>, del día <u>miércoles 14 de julio de 2021</u>; se reunieron <u>via online mediante la plataforma virtual Google Meet</u> https://meet.google.com/opc-qmsk-sio, los miembros del jurado designados mediante <u>Resolución Nº 0152-2021-V-D-NG-FACHSE</u>, de fecha <u>10 de marzo de</u> <u>2021</u>, integrado por:

Presidente : Dr. Dante Alfredo Guevara Servigón.

Secretaria : Dra. Martha Ríos Rodríguez. Vocal : M.Sc. Evert Fernández Vásquez

Asesor Metodológico : Dr. Rafael Cristóbal García Caballero.

Asesor Científico :

La finalidad es evaluar la Tesis titulada: RONDA CAMPESINA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO BURAL: CASO COMUNIDAD CAMPESINA EL NOGAL, DISTRITO DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, 2017-2018; presentada por la tesista GONZALES VALLEJOS ROXANA ELIZABETH para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias Sociales mención de Gestión Pública y Gerencia Social. Producido y concluido el acto de sustentación, de conformidad con los artículos 131 al 140 del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación (aprobado con Resolución Nº 018-2020-CU de fecha 10 de febrero del 2020); los miembros del jurado procedieron a la evaluación respectiva, haciendo las preguntas, observaciones y recomendaciones al(os) sustentante(s), quien(es) procedió(eron) a dar respuesta a las interrogantes planteadas.

Con la deliberación correspondiente por parte del jurado, se procedió a la calificación de la Tesis, obteniendo un calificativo de (16) (DIECISEIS) en la escala vigesimal, que equivale a la mención de BUENO

Siendo las 10:30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto académico online, con la lectura del acta y la firma de los miembros del jurado.

Dr. Dr. Dante Alfredo Guevara Servigón PRESIDENTE

Dra. Martha Rios Rodriguez. SECRETARIA M.Sc. Evert Fernández Vásquez VOCAL

OBSERVACIONES: Mejorar la redacción de acuerdo a las normas APA, reestructurar la introducción, objetivos, la propuesta, los aspectos metodológicos (indicar la población, muestra, los instrumentos de recojo de datos. Que los objetivos y las conclusiones deben tener relación y coherencia)

El presente acto académico de sustenta en los articulos del 39 al 41 del Regionento de Grados, y Titulos de la Universidad Nacional Pedro Ruio Gallo (aprobado con Resolución M° 207-2010-Cur de hicha 4 de setiembre del 2018); la Resolución M° 400-2000-E de hicha 12 de mayo del 2000 que natifica la Resolución M° 000-2000 VRTUA-VRNV del 07 de mayo del 2000 que aprueba la translación virtualizada pora la presentación, aprobación de los projectos de los tratajos de investigación y de sus informes de investigación en cada Unidad de Investigación de los projectos de hicha 2000 que aprueba del Securidades y Escuela de Pogrado, la Resolución M° 0030-2000-V-D-NG-FACHSE del Secto 21 de mayo del 2020 y su modificación Resolución N° 0030-2000-V-D-NG-FACHSE del 27 de mayo del 2020 que aprueba el INSTRUCTIVO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TRABADOS DE INVESTIGACIÓN Y TESS VIRTUALES.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, RAFAEL CRISTÓBAL GARCÍA CABALLERO Docente/Asesor De tesis/Revisor del

trabajo de investigación, del (los) estudiante(s), Gonzáles Vallejos, Roxana Elizabeth

Titulada: "Ronda campesina en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural: El

Nogal, Jaén, Cajamarca, 2017-2018", luego de la revisión exhaustiva del documento Constató

que la misma tiene Un índice de disimilitud de 19% Verificable En el reporte de similitud del

programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las Coincidencias detectadas no

constituyen Plagio.

A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias

establecida por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 14 de julio de 2021

D El: 1 (1 C (1 V II)

Roxana Elizabeth Gonzáles Vallejos Investigador principal

Dr. Rafael C. García Caballero

Asesor

DEDICATORIA

A mi guerrera invencible, a mi luchadora incansable *mi madre Martha Lilia Vallejos Mendoza* quien me ha educado, me ha dado todo y cada cosa que he necesitado dentro de sus posibilidades económicas por ser padre y madre para mí, enseñándome a ser quien soy hoy. Gracias por enseñarme el camino de la vida.

A mis queridos abuelitos Violeta Mendoza Loaiza y Benigno Vallejos Castañeda, gracias por sus consejos, por el amor que me han dado y por su apoyo incondicional en mi vida. Ahora son unos hermosos querubínes que me acompaña en mí día a día.

A mi hijo Manuel HG, por su amor incondicional, por creer siempre en mí Hoy estoy logrando un sueño de la mano de mi mayor sueño, eres mi principal motivación el tesoro más grande que Dios me regaló

A mi amigo de aula de nuestra querida alma mater UNPRG y ahora compañero de vida Abelardo, por su apoyo y ánimo que me brinda día a día para alcanzar nuevas metas tanto personales como profesionales.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la salud y la bendición para alcanzar mis metas personales y profesionales.

A la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de Ciencias Históricos Sociales y Educación, en especial a la Unidad de Post Grado y a sus distinguidos catedráticos.

A mi Asesor de Tesis Dr. Rafael García Caballero por su paciencia, disponibilidad de su tiempo y por compartir su experiencia y amplio conocimiento en el tema.

Debo agradecer de manera especial a los integrantes de la Ronda Campesina del Caserío El Nogal de la Provincia y Distrito de Jaén, Región Cajamarca por brindarme toda la información requerida para la elaboración del presente trabajo de investigación.

INDICE

RESUM	EN				
ABSTR	RACT				
INTRODUCCIÓN					
CAPITULO I: DISEÑO TEÓRICO					
1.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	13			
1.2	BASES TEÓRICAS	14			
1.2.1	¿Qué es el conflicto?	14			
1.2.2	Desarrollo humano	16			
1.2.3	Desarrollo rural	16			
1.3	BASES CONCEPTUALES	17			
1.3.1	La ronda campesina	17			
1.3.2	Sociedad y cultura	18			
1.3.3	La costumbre	19			
1.3.4	Conciliación y negociación	19			
1.3.5	Derecho consuetudinario	20			
1.4 ESC	21 CAPÍTULO II:				
MÉTO!	DOS Y MATERIALES22				
2.1	Diseño de Investigación	22			
2.2	Población y muestra	22			
2.3 Téc	nicas e instrumentos de recolección de datos	23 CAPITULO III:			
RESUL	TADOS Y DISCUSIÓN24				
3.1	RESULTADOS	24			
3.1.1	Resolución de conflictos	24			
3.1.2	Legalidad y legitimidad del accionar ronderil	26			
3.1.3	Gestión del desarrollo rural	26			
3.2	DISCUSIÓN	27			
3.3	PROPUESTA TEÓRICA	29			
3.1.1	Lineamientos básicos	29			
3.1.2	Tema a desarrollar	32			
3.1.3	Ejes transversales	32			
3.1.4	Guía de intervención:	32			
CAPITULO IV: CONCLUSIONES					
CAPITULO V: RECOMENDACIONES					
BIBLIC	37				

RESUMEN

Esta investigación busca proponer lineamientos y mecanismos en el manejo de los instrumentos de gestión ronderil para contribuir en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural en el caserío del Nogal, Jaén, Cajamarca. La ronda campesina del Nogal es considerada como población y muestra, y para el recojo de información se usó la técnica de entrevista a 15 integrantes de la ronda campesina (5 dirigentes de la actual Junta Directiva y 10 ex dirigentes e integrantes de la ronda que desempeñaban labor como autoridades/líderes de la comunidad).

Asimismo, se concluye que la ronda del Nogal cuenta con disposiciones legales Ley, estatuto, asamblea general (basados en el derecho consuetudinario- usos y costumbres), que les permite resolver los conflictos sociales y la promoción del desarrollo rural; y que sus integrantes requieren ser capacitados en resolución y manejo de conflictos, planificación y gestión concertada, gestión de proyectos y/o iniciativas de desarrollo comunal, vigilancia y control social,

Palabras clave: rondas campesinas, Solución de conflictos, promoción del desarrollo, comunidad campesina.

ABSTRACT

This research aims to propose guidelines and mechanisms on the handling of instruments of the

peasant patrol management to contribute to the resolution of conflicts and promotion of rural

development in the hamlet of Nogal, Jaén, Cajamarca. The peasant patrol of Nogal is considered

as a population and a sample, and the interview technique was used to collect information with

15 members of the peasant patrol (5 leaders of the current management Board and 10 former

leaders and members of the peasant patrol who played work as community leaders / authorities).

Likewise, it is concluded that the peasant patrol of Nogal has legal provisions: Law, statute,

general assembly (based on customary law - uses and customs) which allows them to resolve

social conflicts and promote rural development; and that its members need to be trained in

conflict resolution and management, concerted planning and management, project management

and / or community development initiatives, surveillance and social control,

Keywords: peasant patrols, Conflict resolution, development promotion, peasant community.

9

INTRODUCCIÓN

Con la desaparición de las haciendas en 1969, se produce la ausencia de las autoridades en el campo, que, sumado a la insuficiente fuerza de los tenientes gobernadores para imponer orden, generó el crecimiento de la ola de bandolerismo en la sierra (Piccoli, 2008); los mismos que se movían con mucha facilidad desde la costa hasta la sierra y la selva, ya sea con complicidad, permisividad y pasividad de la policía; y es en estas circunstancias que aparece la ronda campesina.

La ronda aparece a iniciativa de los pobladores de los caseríos, quienes inspirados en las experiencias de las rondas organizadas por los hacendados para proteger sus propiedades

(Pérez, 1996), organizaron la primera ronda campesina en 1976 en la comunidad de Cuyumalca, de la provincia de Chota y región Cajamarca; con la finalidad de detener a los abigeos y entregarlos a la policía; sin embargo, estos infractos de la ley, eran puestos en libertad en muy poco tiempo. Frente a este problema los campesinos comenzaron a pensar que ellos mismos podrían hacer justicia sin entregar a los detenidos a la policía.

Los campesinos, entonces, comenzaron a organizarse en casi todos los caseríos de la zona en un sistema de turnos para rondar en la noche y estar vigilantes en el día, que comenzaron a operar con la participación de todos los hombres adultos de las comunidades y así hacer justicia con la organización ronderil y ya no entregar a los detenidos a la Policía y las autoridades de turno; el cual trajo buenos resultados al disminuir significativamente los ataques y asaltos en la zona rural del pais.

Cabe recordar, que esta experiencia organizativa fue reconocida años después con la Ley Nº 27908, Ley de Rondas Campesinas, en la cual se reconoce la personería jurídica de

rondas campesinas, a decir que las rondas campesinas son una forma autónoma y democrática de organización comunal, que pueden establecer interlocución con el Estado, que apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, que colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.

En esta investigación se parte del problema ¿De qué manera los instrumentos de gestión ronderil, garantizan la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural en el caserío el Nogal, Jaén, Cajamarca?, por eso se busca proponer lineamientos y mecanismos en el manejo de los instrumentos de gestión ronderil para contribuir en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural en dicho caserío.

En este trabajo de investigación a la ronda campesina del Nogal se ha considerado como población y muestra de estudio, toda vez que, se analiza y propone lineamientos y mecanismos para que esta organización campesina tenga un mejor desempeño en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural de la población que se encuentra en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Asimismo, de manera específica se buscó determinar el conocimiento de los integrantes y la existencia de instrumentos de gestión en la ronda campesina del Nogal, conocer el procedimiento en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural, para finalmente diseñar y proponer lineamientos y mecanismos para mejorar el desempeño ronderil en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural en el caserío El Nogal.

Esta investigación consta de cinco capítulos, en el primer capítulo se busca analizar los aspectos teóricos conceptuales, en el segundo capítulo se presenta los aspectos metodológicos del estudio, en el tercer capítulo los resultados y discusión, y la propuesta teórica, en el cuarto capítulo las conclusiones y en el quinto capítulo las recomendaciones.

La autora.

CAPITULO I: DISEÑO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Condori (2018) en su trabajo de investigación "Gestión Municipal y el rol de las rondas campesinas en seguridad ciudadana del distrito de Ocongate, Cusco 2018", refiere que las rondas campesinas surgen como una forma de buscar mecanismos alternativos que permitan dar seguridad a poblaciones que han sido desatendidas por el Estado en forma progresiva.

Flores (2018) en su trabajo de investigación "Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca) – Región Huancavelica" sostiene que la ronda campesina es una organización que representa directamente al campesinado en todas las comunidades campesinas; como parte de aquella diversidad cultural que conserva instituciones del "derecho consuetudinario" en nuestro pais, y que no han sido tomada en cuenta por la legislación nacional.

Lewis Coser (citado por Arizaca en el 2016), en su investigación sobre "Inversiones mineras, conflictos sociales y desarrollo humano sostenible en el Perú 2001 – 2015", sostiene que el conflicto genera cambio en los sistemas sociales, ejemplo, la justicia formal y justicia ronderil. De igual modo, Hurtado y Pinchi (2016), en el artículo "La ronda campesina y la solución de los conflictos sociales en Cutervo, Cajamarca, Perú", sostienen que "la ronda resuelve todo tipo de conflictos y problemas, y que por su capacidad para resolver problemas sociales tiene gran legitimidad social en la zona rural" (p. 69).

Monteza (2015), en su tesis "Las Rondas Campesinas en la Región Cajamarca 1976-2014", concluyó que las rondas campesinas avanzaron y crecieron rápidamente debido a su eficacia organizativa (...) y administración de justicia; ya que inicialmente combatieron el abigeato y la

delincuencia, para luego gestionar el desarrollo de sus pueblos, fiscalizar, controlar a las autoridades, defender el medio ambiente, sus recursos naturales y territorios.

Al respecto, Chico (2013), en su tesis "Bases, manifestaciones y procedimientos del derecho rondero, del caserio Trigopampa- Otuzco, para una propuesta antropológica de inclusión social, 2011- 2013", plantea que "la cultura es la abstracción de la propia realidad ronderil, en la que los ronderos a lo largo de la historia construyeron juntos sus propios conocimientos, moral, costumbres, tradiciones, creencias, valores y normas" (p. 152).

Del mismo modo, Hurtado (2008), en su tesis "Programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para las Rondas Campesinas de Cutervo Cajamarca", advierte que la ronda en el proceso de resolución de conflictos y quehacer de la organización ronderil aplica mecanismos y procedimientos que vulneran los derechos humanos y la integridad de la persona; por lo que, es necesario "aplicar un programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para mejorar el desempeño de la ronda campesina en la zona rural" (p. 81).

1.2 BASES TEÓRICAS

1.2.1 ¿Qué es el conflicto?

Según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española el conflicto procede de la voz latina conflictus que significa lo más recio de un combate. Punto en que aparece incierto el resultado de una pelea. Es considerado también, como antagonismo, pugna, oposición, combate. Asimismo, implica posiciones antagónicas y oposición de intereses.

Según Stephen Robbins (citado por Salvador Antonio Romero Gálvez en su escrito Teoría del conflicto social) el conflicto "es un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses".

Para Marx el devenir social está asociado íntimamente al conflicto, el conflicto de clases está asociado a los agentes y las condiciones de las relaciones conflictivas. En efecto, cuando afirma que la sociedad se divide en clases, las clases son una realidad conflictual y relacional, sin la cual no es posible concebir siquiera la existencia de la sociedad misma. La sociedad existe, por tanto, en, por y para el conflicto, el conflicto de clases.

Por ello, la tendencia del marxismo a concebir el esquema de clases a partir de un modelo dicotómico en permanente conflicto, al que finalmente se incorporan las otras clases sociales (que por cierto nunca ignora). Aunado a esto, el conflicto entre la burguesía y el proletariado desembocaría, una vez desarrolladas plenamente las fuerzas productivas en contradicción (o conflicto) con las relaciones sociales de producción, en un estallido revolucionario, mismo que llevaría a la dictadura del proletariado o socialismo.

Del mismo modo, Georg Simmel dice que el conflicto no es un accidente en la vida social. El conflicto es parte integrante y necesaria de las sociedades y de las relaciones humanas: es un factor integrador de simpatía y hostilidad que se entremezclan en la unidad de la vida social e individual.

Según la Secretaría de Gestión Social y Diálogo- SGSD-PCM (2014) el conflicto social es un proceso en la que dos o más actores sociales consideran que sus intereses se contraponen, y que pueden llegar hasta amenazar la gobernabilidad y el orden público.

El conflicto social es un proceso complejo, donde los sectores de la sociedad, el Estado y las empresas, perciben que sus propósitos, intereses, valores o necesidades son discordantes, que, si no se controla, pueden llegar a terminar en contradicción y finalmente en violencia (Defensoría del Pueblo, 2014).

Lewis Coser (1961), en su trabajo "Las funciones del conflicto social" sostiene que el conflicto social es la lucha por valores, estatus, poder y recursos, y donde los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales.

Para Hurtado (2019) los conflictos sociales pueden aparecer en el ámbito familiar, contractual, laboral, social, entre otros; por eso, en la zona rural las personas afectadas acuden a la ronda, con el propósito de denunciar: robos menores, desobediencia, infidelidad, riñas, reparto de bienes, daños y perjuicios, asaltos, deudas, estafas, invasiones, linderos, mala administración de justicia, etc.

1.2.2 Desarrollo humano

Amartya Sen (1998) define al desarrollo humano como el proceso de ampliación de las opciones de las personas y mejora de las capacidades humanas, es decir, como aquella diversidad de cosas que las personas pueden hacer o ser en la vida, y las libertades para que las personas puedan vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación, a una vida digna, y a participar en la vida de su comunidad y en las decisiones que los afecten.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (1990), comprende al desarrollo humano como el disfrute de una vida prolongada y saludable, el acceso al conocimiento, la libertad (política, económica y social), que permita el ejercicio de la ciudadanía, con diferentes estilos de vida.

1.2.3 Desarrollo rural

Según Nogales (2006, p.7), el desarrollo rural:

consiste en «el proceso de revitalización equilibrado y auto sostenible del mundo rural basado en su potencial económico, social y medioambiental mediante una política regional y una aplicación inter grande de medidas con base territorial por parte de organizaciones participativa participa de los cambios que acompañan a la propia

Unión Europea, destacando entre éstos las exigencias derivadas del concepto de Desarrollo Sostenible.

En la actualidad, se debate entre la búsqueda y exigencia de una defensa ética; y el romper con los presupuestos de la modernidad que ha generado la crisis o decadencia moral que se ha denominado posmodernidad, como son: la negación del ser, la muerte de la metafísica, la tiranía del relativismo ético y la falacia de la tecnocracia.

Los aspectos éticos sobre los que debe fundamentarse las cuestiones internacionales de desarrollo sostenible giran en torno a la necesidad de la solidaridad humana. Sin embargo, las concepciones claramente restrictivas de la realidad humana transforman el bien común en un simple bienestar socioeconómico, carente de toda referencia trascendente y vacío de su más profunda razón de ser.

EL desarrollo rural sostenible tiene como base el desarrollo humano (anhelos y esperanzas), fortalecimiento de la democracia y la ciudadanía, crecimiento económico con equidad, sostenibilidad de los recursos y el fortalecimiento del capital humano (capacidades humanas) (Ayuda en Acción, 2004).

Es un conjunto de estrategias de intervención orientadas a transformar las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales en la zona rural, desde una mirada multidimensional, multisectorial e intercultural y de cogobernabilidad de desarrollo local en interconexión con el mundo urbano y global Asimismo, en donde se entienda al espacio rural como una cornucopia de oportunidades que involucra a diversos actores en el desarrollo de actividades de agricultura, ganadería, minería, artesanía, piscicultura, comercio, servicios (educación, salud, vivienda, etc.), entre otras actividades que se promueven en el mundo rural.

1.3 BASES CONCEPTUALES

1.3.1 La ronda campesina

"Las rondas campesinas nacen por decisión de los propios campesinos o vecinos de un caserío, como una necesidad comunal o colectiva de protección, desde las poblaciones rurales andinas que carecían de comunidades campesinas, para consolidar su identidad en diversos espacios comunales" (Bazán, 2006, p. 3).

Según el IPEDEHP (Hurtado y Pinchi, 2016) la ronda está circunscrita a un ámbito geográfico: caserío o comunidad, reconocida y organizada a voluntad de los campesinos, donde se pone en práctica la autonomía y democracia, porque funciona sin injerencia del Estado u otra organización.

"La ronda campesina actualmente cumple las funciones de administración de justicia, conciliación, trabajos de investigación, fiscalización, inspección, operativos, participación activa en la agenda social y labores de coordinación" (Novoa y Salazar, 2015, p. 127). Asimismo, cumplen funciones de interlocución con aquel, así como de garantía de la seguridad, la paz y la promoción del desarrollo comunal (Defensoría del pueblo, 2006).

Hurtado (20019) concibe a la ronda campesina como una organización social autónoma e independiente, sui géneris a nivel mundial, que existe en un caserío o centro poblado de la zona rural, que en su accionar ronderil combina costumbres, valores tradicionales y modernas (es decir que en base de derecho consuetudinario), puede administrar justicia en la zona rural del Perú.

1.3.2 Sociedad y cultura

De acuerdo al Diccionario de Sociología y Política (2004) la sociedad es un conjunto de personas, pueblos o naciones que viven bajo las mismas leyes, que poseen una cultura común, cooperan e interactúan constantemente para satisfacer sus necesidades sociales; y La cultura es

un sistema o conjunto de creencias, comportamientos, acciones, pensamientos, modos de vida, de ideas y valores, costumbres, tradiciones, técnicas, arte, ciencia, moral, religión y todas las instituciones creadas por el hombre.

La cultura es comprendida, aprendida, aceptada y compartida por todos los individuos que conforman una sociedad (Chico, 2013). Se caracteriza por contar con cierta antigüedad, ser de uso generalizado (común, general y local) y conciencia social (elemento subjetivo: obligatorio); en consecuencia, si el derecho consuetudinario se basa en la cultura, este es cambiante y dinámico, por lo tanto, sus reglas y procedimientos se van modificando de acuerdo a las condiciones sociales y las dinámicas económicas de la sociedad (Hurtado, 2019).

1.3.3 La costumbre

Según el Diccionario de Sociología y Política (2004) la costumbre es generalmente una práctica social, uniforme y constante. Asimismo, "es una práctica o conducta generalizada, uniforme y constante, que se repite por los miembros de una comunidad, con la convicción de que se trata de una regla obligatoria" (Meza, 2015).

Al respecto, Mozo (2014) dice que la costumbre es una forma peculiar de vivir de los habitantes, que, en el plano del derecho consuetudinario, se convierte en una serie de hechos repetidos, que se convierte en normas, siempre y cuando se repitan con mayor frecuencia en la sociedad.

1.3.4 Conciliación y negociación

Según López (2015) "la conciliación es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, donde las partes acuden ante un centro de conciliación público o privado (la ronda) para solucionar sus conflictos y lograr alternativas de solución a sus problemas"; y para Yrigoyen (2002), citado por Hurtado (2019) la ronda en la zona rural se convierte en mediador (conciliador) o interventor neutral que ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo.

La Ley 26872, Ley de conciliación extrajudicial, en su artículo 5 prescribe que la conciliación es un mecanismo alternativo para solucionar conflictos, donde las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial, con el fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Según San Cristóbal (2013), citado por Hurtado (2019), la negociación es un sistema de resolución de conflictos mediante el cual dos o más partes con intereses contrapuestos se comunican para llegar a un acuerdo, cediendo en algo cada una de ellas; y la población de la zona rural puede resolver sus intereses y necesidades en presencia de la ronda, ya que la ronda funciona como un ente conciliador, negociador, árbitro o interventor neutral en la resolución de conflictos sociales.

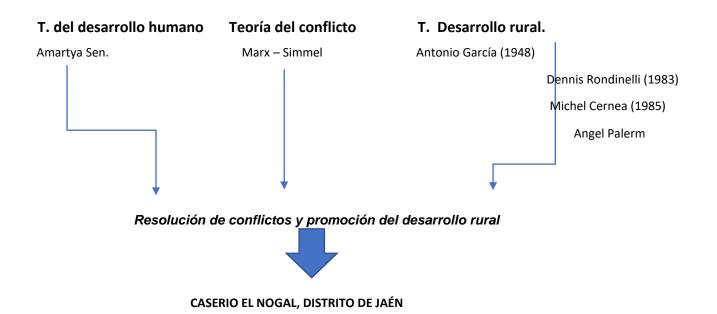
1.3.5 Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario es el sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que permiten a los pueblos y comunidades regular su vida social y resolver conflictos sociales (Irigoyen, citado por Mozo, 2014)

El derecho consuetudinario está conformado por un sistema de normas, principios, valores, prácticas e instituciones, basados en usos y costumbres que las comunidades campesinas, las comunidades nativas, las rondas campesinas (Acuerdo Plenario N. 1-2009/CJ-116); asimismo, permite establecer derechos, deberes, sanciones, resolver conflictos y tomar decisiones en el ámbito de la administración de justicia (Proyecto de Ley 773/2016-CR, p. 2).

El derecho consuetudinario logra calar en lugares donde no hay presencia del Estado, ya que las costumbres compartidas y reconocidas por una colectividad producen instituciones, formas de coerción social, cooperación e identidad, siendo en muchas oportunidades reemplazadas y asumidas por una institución superior como por ejemplo en la zona rural, la ronda campesina, la comunidad campesina y la comunidad nativa (Hurtado, 2019).

1.4 ESQUEMA TEÓRICO DE LA PROPUESTA



CAPÍTULO II: MÉTODOS Y MATERIALES

2.1 Diseño de Investigación

Tipo de investigación: Cualitativa

Nivel de investigación: Descriptivo

Diseño de investigación: No experimental.

2.2 Población y muestra

La ronda campesina del caserío El Nogal, comprensión del Centro Poblado Palma Central,

provincia de Jaén, Región Cajamarca, se tomó como población y muestra; en tanto es una

muestra no probabilística y porque los entrevistados se seleccionaron por conveniencia; ya que

el propósito de esta investigación fue proponer lineamientos y mecanismos para que esta

organización campesina tenga un mejor desempeño en la resolución de conflictos y promoción

del desarrollo rural de la población que se encuentra en el ámbito de su

jurisdicción territorial.

la Es una organización que viene funcionando desde el año 1985, con 58 integrantes y 12

miembros de la junta directiva, cuya duración del periodo dirigencial es de 2 años. Que

administra justicia para aproximadamente 348 habitantes (población estimada al 2016), de los

cuales el 51% son varones y 49% son mujeres; integrada en 86 familias, con un promedio de

04 integrantes por familia (Plan de desarrollo comunal, 2015).

Según lo manifestado por los integrantes de la ronda es la organización con mayor

reconocimiento social, y su mayor nivel de relación es con la tenencia de gobernación y la junta

vecinal; y en menor frecuencia con otras organizaciones que existe en la localidad, como la

iglesia evangélica, el club de deportivo, Asociación de padres y madres de familia AMAPAFA,

Comedor popular, Vaso de leche, Iglesia católica, Junta vecinal, Solicafé agricultores. Cabe

22

manifestar que las autoridades y líderes son conscientes que a mayor coordinación y

participación de las organizaciones se logra mejores resultados, compromisos, aportes,

valoración y sostenibilidad en el desarrollo rural.

La población se dedica a la agricultura y crianza de animales como actividades principales, por

eso, encontramos que la mayoría de familias cultivan café y de manera complementaria:

plátano, granadilla, caña de azúcar, palta, yuca, vituca, papa, chirimoya, alverja, frejol, maíz y

otros cultivos de climas templados. Asimismo, también a la crianza de ganado vacuno (Fleyber,

Foster y cruzado), crianza de animales menores (cuyes, cerdos, gallinas, etc.), carpintería,

albañilería, comercio, transporte, tejidos (mujeres) (Plan de desarrollo comunal, 2015).

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de información se usó la técnica de entrevista a 15 integrantes de la ronda

campesina, de los cuales 5 fueron dirigentes de la actual Junta directiva de la ronda campesina

y 10 ex dirigentes e integrantes de la ronda que desempeñaban labor como autoridades/líderes

de la comunidad.

CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

23

3.1 RESULTADOS

- 3.1.1 Resolución de conflictos
- ¿Con qué instrumentos de gestión cuenta la ronda campesina?
 Con Libro de actas, Cuaderno de ocurrencias o diario del rondero, Libro de denuncias, Acta de

Con Libro de actas, Cuaderno de ocurrencias o diario del rondero, Libro de denuncias, Acta de arreglos, cuadernos de salidas.

- ¿Qué mecanismos utilizan para resolver conflictos o problemas de la población? La
 costumbre y la tradición, La decisión de la asamblea general, El derecho consuetudinario,
 valores de la comunidad.
- 3. ¿A solicitud de quien la ronda inicia un proceso de resolución de conflicto? A pedido de la persona agraviada, a solicitud de un familiar, Solicitud de la comunidad, a solicitud de otras instituciones iglesia o Municipalidad Delagada.

No lo hace por iniciativa, siempre a pedido de las partes.

- 4. ¿Qué juzga o castiga la ronda campesina en un proceso de investigación? La cuantía, el hecho, el grado de afectación (daño), la reincidencia, la alevosía y ventaja (uso de su poder)
- 5. ¿La gravedad de la sanción y/o castigo a un infractor dependen?
 Depende de la asamblea general, del grupo de ronda (quienes están de turno), la personalidad del infractor (rebeldía)
- 6. ¿Cuáles son los casos juzgados por la ronda campesina?
 El abigeato, desobediencia, infidelidad, peleas y riñas, reparto de bienes, deudas, estafas, invasiones y linderos, agresiones a una mujer/niño, falta de respeto a los padres, robos menores.
- ¿Cómo se establece la sanción o castigo cuando se cometen faltas y delitos?
 Según el delito. Se efectúa la penalidad de cadena ronderil, castigo por un número de bases ronderiles.

Agresiones a una mujer/niño, se procede físicos, máximo dos (2) bases ronderiles

Falta de respeto a los padres, con ejercicios físicos, castigos físicos y de 1 a 2 bases ronderiles

Robos menores con castigo físicos y de 1 a 2 bases ronderiles

8. ¿Qué mecanismos utiliza la ronda para esclarecer los hechos en una investigación?

Confrontación de partes, interrogatorio personalizado, declaración de testigos, veracidad de la palabra, declaraciones del infractor, Flagrante de delito (mano en la masa), pruebas presentadas, sinceramiento, consulta a vecinos, antecedentes del denunciado, opinión de la asamblea, contradicciones del investigado.

- ¿Qué sanciones y/o castigos aplican los ronderos al infractor?
 Rondar en la noche, pasar callejón oscuro (pencazos), ejercicios físicos, baños de agua fría, trabajar en obras comunales, reparar daños.
- 10. ¿Por qué los ronderos aplican penas y sanciones drásticas?
 Por el principio de autoridad y para que quede evidencia ante la comunidad que se hace justicia a los desprotegidos.
- 11. ¿Por qué los ronderos son denunciados por violación a derechos humanos? Por el procedimiento de la detención y traslado del infractor, las autoridades de turno desconocen atribuciones de las rondas, la forma como se conduce el proceso de investigación, las rondas juzgan las cosas juzgadas por el Poder Judicial, infractores no quieren ser juzgados por rondas, los corruptos son afectados en sus intereses.
- 3.1.2 Legalidad y legitimidad del accionar ronderil
- 12. ¿Por qué creen ustedes que su accionar tienen respaldo de la sociedad?Responde intereses del pueblo, es económico y es más rápido.
- 13. ¿En que se sustenta la legalidad de los hechos ronderiles?

La Constitución Política del Perú, la realidad de la persona afectada, decisión de la asamblea, opinión de las personas con mayor trayectoria.

3.1.3 Gestión del desarrollo rural

- 14. ¿Con qué instituciones coordina la ronda campesina?
 - Sectorial del Centro Poblado de la Palma Central, Teniente Gobernador, Municipalidad delegada, Iglesia católica y evangélica, Junta Vecinal, Asociación deportiva, Solicafé Agricultores, AMAPAFAS.
- 15. ¿En qué espacios de participación y concertación local participan ustedes como ronderos?
 El Presupuesto participativo, plan de desarrollo comunal, rendición de cuentas de la
 Municipalidad delegada, comités de vigilancia en obras comunitarias.
- 16. ¿Cómo se articulan con las organizaciones e instituciones para promover el desarrollo rural?
 - En reunión de asamblea general, participación activa en las actividades de las organizaciones, interviniendo en la solución de sus conflictos, involucrándose en *las* actividades de desarrollo de la comunidad, comunicaciones escritas.
- 17. ¿Qué acciones realizan la ronda campesina para promover el desarrollo rural? Apoyo a la planificación y gestión adecuadamente de los recursos del territorio, control ciudadano y participación, seguridad y orden ciudadano, fortalecer la sociedad civil y la democracia en las sociedades rurales, promover el desarrollo de la alimentación, educación, salud, vivienda y saneamiento, revalorar el espacio rural, la cultura e historia en sus distintas manifestaciones, contribuir con la gestión de proyectos y/o iniciativas de desarrollo rural, promover el desarrollo económico, social, político y cultural de sus comunidades, coordinar con el gobierno local y las instituciones para combatir la pobreza, conservar los recursos naturales y manejar adecuadamente el medio ambiente, afianzar los vínculos económicos y

políticos entre la zona rural y urbana y, combatir la delincuencia, abigeato, paz y justicia en la zona rural.

18. ¿En qué temas deben ser capacitados los ronderos?
Manejo de instrumentos de gestión ronderil, planificación y gestión concertada, gestión de proyectos y/o iniciativas de desarrollo, derechos humanos y organizacionales, vigilancia y control social, resolución y manejo de conflictos.

19. ¿Qué funciones debe cumplir la ronda campesina en el futuro?Coordinar con la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otros Ministerios.

3.2 DISCUSIÓN

Como se puede deducir de los resultados de esta investigación, la ronda es de suma importancia en la población del caserío El Nogal, ya que cumple una función muy importante en la interlocución con el Estado, apoyo en el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial, de conformidad con la Ley Nº 27908, Ley de Rondas Campesinas y su reglamento y el artículo 149 de la

Constitución Politica.

La Ronda del Nogal resuelve una serie de conflictos sociales como: hurto, litigio de tierras, daño de animales, líos personales, familiares de la comunidad; se encuentran muy activas en la comunidad e imparten justicia al amparo del derecho consuetudinario (usos y costumbres); o de acuerdo "con sus propios conocimientos, moral, costumbres, tradiciones, creencias, valores y normas" (Chico, 2013); y, aplican castigos de acuerdo a lo estipulado en los estatutos de la Comunidad; y cuando hay casos (o hechos) que no se pueden resolver por su complejidad, son derivados a la justicia ordinaria.

Como se puede apreciar en los resultados de esta investigación, la ronda resuelve sus conflictos, administra justicia y gestiona el desarrollo rural para mejorar las condiciones de vida de la población del Nogal, en base al derecho consuetudinario; es decir de acuerdo a sus propias normas, valores, principios, costumbres, instituciones y procedimientos (Irigoyen, citado por Mozo, 2014).

Asimismo, muchos de esos usos y costumbres proceden de las comunidades campesinas y las comunidades nativas (Acuerdo Plenario N. 1-2009/CJ-116); el cual les permite también, establecer una serie de derechos, deberes, sanciones, resolver conflictos y tomar decisiones en el ámbito de la administración de justicia (Proyecto de Ley 773/2016-CR). En el caserío el Nogal hay poca presencia del Estado, por ello, se reconoce y valora las costumbres compartidas y reconocidas por la población al momento de administrar justicia y resolver conflictos por parte de la ronda, ya que esta organización cuenta con diversas formas de coerción social, cooperación e identidad, y por ser reconocida como una institución superior que promueve una serie de actividades de desarrollo en beneficio de la población de su jurisdicción territorial (Hurtado, 2019).

Los integrantes de la comunidad campesina, requieren el apoyo del Estado para el desarrollo en igualdad de condiciones: educación de calidad, seguridad social, vivienda, salud, promoción del trabajo, "defender el medio ambiente, sus recursos naturales y territorios" (Monteza, 2015).

Los integrantes de la ronda del Nogal requieren con urgencia ser capacitados en manejo de instrumentos de gestión ronderil, planificación y gestión concertada, gestión de proyectos y/o iniciativas de desarrollo, derechos humanos y organizacionales, vigilancia y control social, resolución y manejo de conflictos; con el fin de mejorar su desempeño ronderil en la resolución de conflictos y en la gestión del desarrollo rural; ya lo decía

Hurtado (2008), en su tesis "Programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para las Rondas Campesinas de Cutervo, Cajamarca", que es necesario "aplicar un programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para mejorar el desempeño de la ronda campesina en la zona rural.

3.3 PROPUESTA TEÓRICA

3.1.1 Lineamientos básicos

Muchos casos de denuncias e inclusive detenciones de personas por los organismos del Estado (policía nacional, fiscalía o poder judicial) acusados por alguna falta o delito (contra la propiedad, contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, contra el honor, la familias y otros), muchas veces no son atendidos como las personas creen que debe obrar la justicia; y, ante esta inoperancia surgen las Rondas campesinas, en respuesta a esta falta de agilidad para detener, inculpar y castigar los delitos que en sus comunidades se presentan. Para ello, la comunidad somete a un juicio popular, donde se establecen las penas y castigos al infractor o infractores, de acuerdo a sus estatutos. La justicia se imparte al amparo del derecho consuetudinario (usos y costumbres)

Los casos de delitos graves, y por su complejidad, los ronderos los derivan a la justicia ordinaria. Por otro lado, sus Estatutos disponen: participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley; sin embargo, reconocen que deben ser capacitados en estos temas y otros para logar el desarrollo de su comunidad.

La propuesta en diseñar y proponer lineamientos y mecanismos para mejorar el desempeño ronderil en la resolución de conflictos y promoción del desarrollo rural en el caserío El Nogal, Jaén-Cajamarca debe iniciarse con el proceso formativo de las rondas campesinas y debe ser desarrollando una metodología y contenidos articulados con la realidad.

Siendo necesario desarrollar y fortalecer las capacidades, habilidades, valores y actitudes, a fin de no cometer excesos en el uso de sus funciones y en la resolución de conflictos.

Esta propuesta motiva a diseñarla con metodología y técnicas de enseñanza para adultos desde una posición sistemática, flexible y dinámica, interactiva y participativa donde la enseñanza—aprendizaje genere resultados positivos en los ronderos. En esta labor el facilitador/a extrae el conocimiento e ideas de los diferentes integrantes ronderiles, ayudándolos a que aprendan los unos de los otros y a pensar y actuar en conjunto.

Bajo este argumento y con la finalidad de lograr los objetivos antes mencionados los contenidos de la propuesta comprenden: rondas campesinas, solución de conflictos, promoción del desarrollo, comunidad campesina.

El trabajo en cada sesión de aprendizaje a nivel teórico y práctico se caracterizará en:

- → Fomentar espacios con clima cordial donde cada intervención son valoradas, donde la empatía y el respeto mutuo favorezca el aprendizaje a través de dinámicas grupales, método de casos, aprendizaje basado en problemas y en proyectos.
- ✦ El reconocimiento y fortalecimiento permanente de las experiencias y conocimientos previos, como punto de partida para abordar los conocimientos nuevos, a fin de promover un aprendizaje significativo y funcional, útil para su vida. Se considera al rondero como agente central del proceso de enseñanza- aprendizaje, por cuanto sus conocimientos, aprendizajes y habilidades son la estructura fundamental para la interiorización de dichos contenidos.
- → La participación activa de los miembros integrantes ronderiles en el proceso de aprendizaje y desarrollo comunal, que favorezca progresivamente tanto la responsabilidad, la autonomía y valoración del trabajo en equipo y el desarrollo de actitudes favorables para aprender a convivir.

- → El uso de estrategias didácticas que favorezca las relaciones democráticas, el respeto hacia los demás, a las normas de convivencia y que generen un irrestricto respeto a los derechos humanos.
- ★ En todo momento al participante se hace reflexionar, analizar y problematizar sobre su realidad y la de su comunidad, esto se hace con el fin de que este interiorice y cambie de actitud, al momento de resolver conflictos sociales, administrar justicia campesina y promover el desarrollo de la comunidad.
- → Los materiales a usar en el desarrollo de cada temática dependen de la realidad en la
 que se interviene: papelotes, tijeras, cartulina, tarjetas léxicas, tizas, plumones, pizarras,
 lapiceros, cuadernos, cartillas con temas de interés y afiches para la sensibilización
 constante, etc.
- ✦ El facilitador/a extrae el conocimiento previo e ideas de los diferentes integrantes ronderiles, ayudándolos a que aprendan los unos de los otros (intercambio de experiencias e ideas) y a pensar y actuar en conjunto.
- → Para llevar a cabo el proceso formativo de las rondas campesinas las fechas deben ser concertadas con los integrantes de la ronda.
- → La propuesta tiene una duración de 12 meses, cada la sesión de aprendizaje con un tiempo de duración de 1hora y 30 minutos.
- → Las fases de capacitación cuentan con visitas de acompañamiento e incidencia en sus propios espacios sociales, con el fin fortalecer su aprendizaje y mejorar el desempeño en la comunidad y/o organización.
- → El facilitador/a puede replantear lo planificado de acuerdo a las necesidades e intereses de la organización y comunidad sin perder el objetivo de la Propuesta. Los ronderos propondrán el lugar, los tiempos y fechas de capacitación; así como, las estrategias de convocatoria y de participación.

- 3.1.2 Tema a desarrollar
 - 3.1.2.1.- Resolución de conflictos:
 - -Negociación
 - -Mediación
 - -Conciliación
 - -Arbitraje
 - 3.1.2.2.- Promoción del desarrollo rural:
 - -Democracia, Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo
 - -Transparencia, Vigilancia Ciudadana en Programas y Proyectos Sociales y

Productivos.

- -Descentralización y Desarrollo Comunitario
- Elaboración De Ideas De Proyectos Sociales y Productivos
- 3.1.3 Ejes transversales
 - 3.3.2.1.- Empoderamiento de la Mujer Rural.
 - 3.3.2.2.-Participación de la Mujer en el Desarrollo Comunitario.
- 3.1.4 Guía de intervención: Ronda campesina en la Resolución de conflictos y Promoción del desarrollo Rural: El Nogal , Jaén-Cajamarca (Duración 12 meses)

Competencias	Cursos	Contenidos	Duración	Metodología	Evaluación
Reconoce las alternativas Resolución conflictos	Resolución conflictos	NEGOCIACION: -Definición y Características - Estrategias y técnicas -Criterios para elegir el tipo de negociación - Negociación para conflictos en comunidades rurales. MEDIACION: -Inteligencia emocional y habilidades sociales -Técnicas y herramientas de comunicación en tiempos de crisisEl poder y la neutralidad en la medicación CONCILIACION: -Qué es conciliación -Rol del conciliador y tipos de conciliación -Técnicas y herramientas de conciliación -Materias conciliables ARBITRAJE: -Que es arbitraje y características fundamentales -Tipos de arbitraje -Quien es el arbitro que	05 meses	Flexible y dinámica, interactiva y participativa.	-Asistencia a las sesiones de capacitación -Identificar las alternativas de Resolución de conflictos -Socialización de aprendizajes

Conoce los espacios y mecanismos de concertación, planificación participativa del desarrollo comunal y elaboración de Ideas de proyectos.	Promoción del Desarrollo Rural	resuelve los conflictos entre partes. -Democracia, Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo. -Transparencia, Vigilancia Ciudadana en Programas y Proyectos Sociales y Productivos. -Descentralización y Desarrollo Comunitario. -Elaboración de Ideas De Proyectos Sociales y Productivos.	04 meses	-Flexible y dinámica, interactiva y participativa. -Acompañamiento en la elaboración de instrumentos de planificación local, comunal y organizacional - Acompañamiento en la elaboración de iniciativas de desarrollo comunal y organizacional (proyectos)	-Asistencia a las sesiones de capacitación. - Participación en la elaboración del diagnóstico y plan de desarrollo local. -Participación en la elaboración de proyectos comunales y de la organización. - Gestión de proyectos de desarrollo local.
Mujer rural se reconoce como parte activa en el desarrollo comunal.	Participación de la mujer en el desarrollo comunal	-Empoderamiento de la Mujer Rural. -Participación de la Mujer en el Desarrollo Comunitario.	03 meses	-Flexible y dinámica, interactiva y participativa.	 -Asistencia a las sesiones de capacitación. -Participación activa de la mujer en todas las actividades de desarrollo comunal.

CAPITULO IV: CONCLUSIONES

- 1. Las Rondas campesinas del Nogal, Jaén, Cajamarca; se encuentran legalmente constituidas de conformidad con la Ley Nº 27908 y su reglamento; y son de gran importancia en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial; y en la fiscalización de los proyectos productivos.
- 2. Las Rondas campesinas del Nogal, conocen los instrumentos de gestión, como la Ley Nº 27908 y su reglamento, los mismos que sirven para solucionar los conflictos sociales y conciliación extrajudicial, seguridad y paz comunal, y en la fiscalización de los proyectos productivos, dentro de su ámbito territorial.
- 3. La ronda campesina del Nogal cuenta con disposiciones legales Ley, estatuto, asamblea general (basados en el derecho consuetudinario- usos y costumbres), que les permite resolver los conflictos sociales y la promoción del desarrollo rural: Educación de calidad, seguridad social, vivienda (saneamiento), y promoción del empleo, para mejorar su calidad de vida.
- 4. La ronda campesina del Nogal requiere se capacitados en manejo de instrumentos de gestión ronderil, planificación y gestión concertada, gestión de proyectos y/o iniciativas de desarrollo, derechos humanos y organizacionales, vigilancia y control social, resolución y manejo de conflictos.

CAPITULO V: RECOMENDACIONES

- El Estado, a través de sus programas sociales debe brindar a los pobladores de la Comunidad campesina El Nogal, del distrito de Jaén, en la región Cajamarca, asistencia en Educación, salud, vivienda y empleo.
- El Estado debe fortalecer las capacidades de los pobladores de la comunidad a través de los Programas sociales, buscando el desarrollo del capital humano.
- 3. El Estado debe coordinar y colaborar con las actividades de las Rondas campesinas para el logro de sus fines, acorde con la Ley y sus Estatutos.

BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA

Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias: Asunto Rondas campesinas y derecho penal.

Arizaca, A. (2016). Inversiones mineras, conflictos sociales y desarrollo humano sostenible en el Perú 2001-2015 (tesis). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. disponible en: chromeextension://ieepebpjnkhaiioojkepfniodjmjjihl/data/pdf.js/web/viewer.html?file=http% 3a%2f%

2frepositorio.unap.edu.pe%2fbitstream%2fhandle%2funap%2f6239%2fepg832-00832-

01.pdf%3fsequence%3d1%26isallowed%3dy

Ayuda en Acción (2004). La nueva ruralidad: desafíos y propuestas

Bell, D. (1976). El Advenimiento de la Sociedad Postindustrial. Alianza Editorial, Madrid. Baron, E. (2006). Manejo del conflicto, artículo presentado en el Ciclo de Capacitación sobre Gestión, Centros de Salud. Ed. Fundación Compromiso. Misiones, Argentina.

Bazán, F. (2006) Rondas Campesinas: la otra justicia.

Condori, J. (2018). Gestión municipal y el rol de las rondas campesinas en seguridad ciudadana del distrito de Ocongate, Cusco 2018 (tesis). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo,

Peru. Disponible en chrome-extension://ieepebpjnkhaiioojkepfniodjmjjihl/data/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F33691%2Fcondori_qj.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy

Coser, L. (1961). Las Funciones del Conflicto Social. Fondo de Cultura Económica, México.

Chávez, G., Fernando, G. (2004). El derecho a ser: diversidad, identidad y cambio. Etnográfica jurídica indígena y afroecuatoriana, Quito, FLACSO/Petroecuador.

Chico, A. (2013). Bases, manifestaciones y procedimientos del derecho rondero, del caserío Trigopampa- Otuzco, para una propuesta antropológica de inclusión social, 2011- 2013. (Tesis licenciado en Antropología Social). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. Chillihuani, V. (2012). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de ocongate un distrito rural del departamento del Cusco 19922011(Tesis). Potificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Dahrendorf, R. (1979). Las Clases Sociales y su Conflicto en la Sociedad Industrial. RIALP, España.

Delgado, H. y Rodríguez, E. (1985), Desarrollo y perspectivas de las Rondas campesinas de 1920-1983. Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca, Perú.

Degregori, Carlos Iván et al. (1996), Las Rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso. Instituto de Estudios Peruanos. Lima, Perú.

Diez Hurtado, A. (1999), Comunidades mestizas, tierras, elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa (Piura). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Foucault, M. (1976). Vigilar y castigar; nacimiento de la prisión, Siglo XXI. Madrid.

Flores, L. (2018). Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos en el Distrito Judicial Yauli (Chopcca)- Región Huancavelica 2016. (Tesis de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú.

Guerrero, J. C., Ludwig H. (2006), Las Rondas campesinas de Chota y San Marcos, Cajamarca, Programa Projur.

Guevara, J. (2005). Cutervo en el Contexto del Perú y el Mundo. Cutervo.

Gitlitz, J. (1991). Decadencia y supervivencia de las rondas campesinas en el norte del Perú. Lima, Perú.

Hillermann, W. (2012). Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades en el taller entre mundos en Quetzaltenango, Guatemala.

Hurtado, A. (2008). Programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para las Rondas Campesinas de Cutervo Cajamarca. (Tesis de Maestría en Ciencias con mención en Docencia e Investigación). Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Hurtado, A., Pinchi, W. (2016). Las rondas campesinas y la solución de conflictos en Cutervo, Cajamarca, Perú. Revista SUR ACADEMI, 1(5), 64-70. Universidad Nacional de Loja.

Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz- IPEDEHP. (2006). Rondas campesinas y justicia comunal. Edición 1, Lima, Perú.

Ludwig, J. y Apel, K. (1990). Comunidades y rondas campesinas en Piura, ONG CIPCA, Piura, Perú.

Marx K. (1973). El Capital" Fondo de Cultura Económica, México.

Monteza, A. (2015). Las Rondas Campesinas en la Región Cajamarca 1976- 2014. (Tesis licenciado en Sociología). Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca, Perú.

Nogales, A. (2006). Desarrollo rural y desarrollo sostenible. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, n°55, agosto 2006, pp.7-42CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa. Disponible en: chrome-extension://ieepebpjnkhaiioojkepfniodjmjjihl/data/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F174%2F17405502.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe del Desarrollo Humano 1990. Bogotá, Colombia.

Picolli, E. (2008). El pluralismo jurídico y político en el Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca. Revista de Ciencias Sociales. (31), 27-41.

Pérez, J. (1996). Rondas campesinas Poder, violencia y autodefensa en Cajamarca central (Documento de Trabajo, 78. Serie Talleres 6). Ed. IEP, Lima, Perú.

Rex, J. (1985) "El Conflicto Social Siglo XXI", editores, México.

Rodríguez, C. (2007). Justicia comunitaria y Rondas campesinas en el Sur Andino, Ed. Ser, Lima, Perú.

Robbins, S. P. (1994). Comportamiento Organizacional, Conceptos, Controversias y Aplicaciones", Edit. Prentice Hall, Sexta Edición.

Sen A. (2000). Desarrollo y libertad. Primera Edición. Editorial, Planeta. España.

Valdivia, L. (2010). Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú (Tesis). Ed. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Yrigoyen, R. (2002). Rondas Campesinas y pluralismo legal: necesidad de reconocimiento constitucional y desarrollo legislativo; en: http://www.alertanet.org/ryf-defensoría.htm.

Pontificia Universidad Católica del Perú. (1993). Las Rondas campesinas de Cajamarca: Una Aproximación desde la Antropología Jurídica. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Derecho de la PUCP.

ANEXOS ANEXO 1: Anexos: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN UNIDAD DE POSTGRADO ENTREVISTA ESTRUCTURADA. I: DATOS DEL ENTREVISTADO: • Institución: Ronda Campesina El Nogal, Palma Central, Jaén, Cajamarca. • Cargo: Presidente de la Ronda Campesina. • Fecha: II. Resolución de conflictos. 1: ¿Con qué instrumentos de gestión cuenta la ronda campesina? 2: Qué mecanismos utilizan para resolver conflictos o problemas de la población? 3: A solicitud de quien la ronda inicia un proceso de resolución de conflicto? 4: Qué juzga o castiga la ronda campesina en un proceso de investigación? 5: ¿La gravedad de la sanción y/o castigo a un infractor dependen? 6: ¿Cuáles son los casos juzgados por la ronda campesina? 7: ¿Cómo se establece la sanción o castigo cuando se cometen faltas y delitos? 8: ¿Qué mecanismos utiliza la ronda para esclarecer los hechos en una investigación? 9: ¿Qué sanciones y/o castigos aplican los ronderos al infractor? 10: ¿Por qué los ronderos aplican penas y sanciones drásticas? 11: ¿Por qué los ronderos son denunciados por violación a derechos humanos?

III. LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL ACCIONAR RONDERIL.

- 12. ¿Por qué creen ustedes que su accionar tienen respaldo de la sociedad?
- 13: ¿En que se sustenta la legalidad de los hechos ronderiles?

IV. GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL.

- 14: ¿Con qué instituciones coordina la ronda campesina?
- 15: ¿En qué espacios de participación y concertación local participan ustedes como ronderos?
- 16: ¿Cómo se articulan con las organizaciones e instituciones para promover el desarrollo rural?
- 17. ¿Qué acciones realizan la ronda campesina para promover el desarrollo rural?
- 18: ¿En qué temas deben ser capacitados los ronderos?
- 19: ¿Qué funciones debe cumplir la ronda campesina en el futuro?

Gracias.

ANEXO N° 2:

LEY DE RONDAS CAMPESINAS LEY Nº 27908

Artículo 1.- Personalidad jurídica

Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca. Artículo 2.- Rondas al interior de la comunidad campesina

En los lugares donde existan Comunidades Campesinas y Nativas, las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, se forman y sostienen a iniciativa exclusiva de la propia Comunidad y se sujetan al Estatuto y a lo que acuerden los Órganos de Gobierno de la Comunidad a los que la Ronda Campesina está subordinada.

Artículo 3.- Derechos y deberes de los miembros de las Rondas Campesinas.

Las Rondas Campesinas están integradas por personas naturales denominadas Ronderos y Ronderas, que se encuentren debidamente acreditadas. Tienen los derechos y deberes que la presente Ley y demás normas establezcan.

Las Rondas Campesinas promueven el ejercicio de los derechos y participación de la mujer en todo nivel. Igualmente, tienen consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, las personas discapacitadas y de los adultos mayores.

Bajo responsabilidad, las instituciones y autoridades del sector público no pueden establecer formas o modalidades de discriminación, directa o indirecta, en el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los miembros integrantes de las Rondas Campesinas.

Artículo 5.- Inscripción de las Rondas

La Rondas Campesinas elaboran su Estatuto y se inscriben en los Registros

Públicos. Asimismo procederá su inscripción en la municipalidad de su jurisdicción

a fin de establecer relaciones de coordinación. No podrá existir más de una Ronda

Campesina en el mismo ámbito comunal.

Artículo 6.- Derecho de participación, control y fiscalización

Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley.

Artículo 7.- Actividades en beneficio de la paz comunal

Las Rondas Campesinas en uso de sus costumbres pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos siempre y cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal.

Artículo 8.- Coordinación con autoridades y organizaciones sociales

Para el ejercicio de sus funciones las Rondas Campesinas coordinan en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, policiales, municipales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.

Asimismo, pueden establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas dentro de su ámbito local, regional o nacional.

Artículo 9.- Coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales

Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las Rondas Campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las Rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Día de las Rondas Campesinas

Establécese el 29 de diciembre como el "Día de las Rondas Campesinas" y declárase al caserío de Cuyumalca del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, como cuna y patrimonio histórico de las Rondas Campesinas del Perú.

Segunda.- Plazo de reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta días.

Tercera.- Plazo de adecuación

Otórgase el plazo de seis meses a partir de la aprobación del Reglamento, para que

las Rondas Campesinas existentes se adecuen a la presente Ley.

Cuarta.- Derogación de normas

Derógase la Ley Nº 24571 y demás normas que se opongan a la presente Ley.

ANEXO N° 3:

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS

DECRETO SUPREMO Nº 025-2003-JUS

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas - Ley Nº 27908, que consta de tres (3) títulos, veintitrés (23) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y una (1) disposición transitoria.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Justicia, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

FAUSTO ALVARADO DODERO

Ministro de Justicia JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN

Ministro de Defensa

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

Encargado del Ministerio del Interior

REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que deben regir la Organización y Funciones de las Rondas Campesinas reconocidas por la Ley N° 27908.

Artículo 2.- Definición de Ronda Campesina o Comunal

Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas.

Artículo 3.- Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal

La Ronda Campesina o Ronda Comunal, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación

de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial.

Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o Nativas, colaboran con éstas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 4.- Respeto a las Costumbres y Normas Comunales

Los integrantes de las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las leyes.

Artículo 5.- Ámbito de Acción

Las comunidades campesinas y las comunidades nativas, están facultadas a constituir dentro del ámbito de su territorio, una sola Ronda Campesina o Ronda Comunal, según corresponda, la que se forma y sostiene a iniciativa exclusiva de la propia comunidad y se sujeta a su Estatuto, y a lo que acuerden los órganos de gobierno de la Comunidad, a la que la Ronda Campesina o Ronda Comunal está subordinada.

Fuera del ámbito territorial de las Comunidades Campesinas o Nativas, el ámbito territorial mínimo para la conformación de una Ronda Campesina será el que corresponde al de un caserío. Entiéndase por caserío lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RONDA CAMPESINA O RONDA

COMUNAL

Artículo 6.- De la Constitución

En las comunidades campesinas o comunidades nativas, la Ronda Campesina o Ronda

Comunal se constituye por decisión del máximo órgano de gobierno de la Comunidad

Campesina o Comunidad Nativa, adoptado de acuerdo a su Estatuto.

En los caseríos u otros centros poblados, la Ronda Campesina se constituye por decisión de los

pobladores reunidos en asamblea general. El Juez de Paz correspondiente da fe de esta

asamblea.

Artículo 7.- Del Estatuto

La Ronda Campesina o Comunal, ejerciendo su autonomía, elabora su Estatuto y lo aprueban

en Asamblea General. De la misma forma se procederá para la modificación del Estatuto.

El Estatuto debe contener, como mínimo:

1.- La denominación, duración y domicilio de la Ronda Campesina.

2.- Los fines.

3.- La constitución y funcionamiento

Los miembros de la Comunidad Campesina, Comunidad Nativa, así como los pobladores de

caseríos u otros centros poblados, que decidan integrarse como Ronderos o Ronderas, se

inscriben en el Padrón de Ronderos y Ronderas de la Comunidad Campesina, Comunidad

Nativa, caserío u otro centro poblado a que pertenecen.

El empadronamiento se realiza cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 18 del

presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 9.- De la inscripción

Las Rondas Campesinas y Rondas Comunales se inscriben en el Libro de Rondas Campesinas a cargo de la SUNARP.

La SUNARP dictará las medidas complementarias necesarias para su implementación y funcionamiento.

Artículo 10.- De la inscripción Registro de Rondas Campesinas o Rondas Comunales

Para su inscripción en el Libro de Rondas Campesinas, la Ronda Campesina o Comunal,

presentará a la Oficina Registral correspondiente una solicitud acompañando para el efecto:

- 1.- Copia certificada del Acta donde conste:
- La constitución de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.
- La aprobación del Estatuto de la Ronda Campesina o Ronda Comunal así como su texto íntegro.
- Designación de la primera junta directiva.
- 2.- Copia certificada del Padrón de Ronderos y Ronderas.
- 3.- Plano Perimétrico de su radio de acción.

Artículo 11 .- Comunicación con fines de coordinación

La Ronda Campesina o Ronda Comunal, una vez inscrita en los Registros Públicos comunica a la Municipalidad correspondiente, su constitución social, con fines de coordinación.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA RONDA CAMPESINA Y RONDA COMUNAL

Artículo 12.- De las Funciones

Son funciones de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, las siguientes:

- a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.
- b) Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado al que pertenecen, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- c) Coordinar con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones que ejercen en uso de sus costumbres, respetando los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
- d) Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre y cuando la controversia se origine en hechos ocurridos dentro de su ámbito comunal.
- e) Actuar como interlocutor con el Estado.
- f) Participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley.
- g) Contribuir a la preservación de su medio ambiente.
- h) Coordinar en el marco de la legislación nacional, con las autoridades políticas, policiales, municipales, regionales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.

- i) Establecer relaciones de coordinación con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas.
- j) Promover el ejercicio de los derechos y la participación equitativa de la mujer en todo nivel; tener consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, de las personas discapacitadas y de los adultos mayores.
- k) Prestar servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de los responsables, así
 como la asignación de responsabilidades y frecuencia de atención del servicio de ronda se
 regula por el Estatuto de cada Ronda campesina o comunal.

52

Artículo 13.- Resolución de Conflictos

La Ronda Campesina y Ronda Comunal, a base de las costumbres de la comunidad campesina, comunidad nativa, caserío u otro centro poblado al que pertenecen, pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad u otros externos, dentro de su ámbito territorial, mediante actuaciones que serán registradas en el libro de ocurrencias que lleva para tal efecto, el mismo que será legalizado por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente. Los acuerdos adoptados deben respetar los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.

Son materias conciliables únicamente las relacionadas con la posesión, el usufructo de la propiedad comunal, bienes y el uso de los diversos recursos comunales.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RONDA CAMPESINA Y RONDA COMUNAL

Artículo 14.- De la Organización

La Ronda Campesina y Ronda Comunal, se organiza dentro del marco de la Ley Nº 27908, la Ley General de Comunidades Campesinas - Ley Nº 24656 y su reglamento, así como por su propio Estatuto, el que se adecuará a las disposiciones establecidas para las Asociaciones en el Código Civil.

Artículo 15.- Del período de la Junta

Artículo 17.- Ámbito de su Función

Los miembros de la Ronda Campesina y de la Ronda Comunal ejercen sus funciones dentro del ámbito de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro

poblado al que pertenecen. Pueden coordinar el ejercicio de sus funciones con otras Rondas Campesinas o Rondas Comunales cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 18.- De los Requisitos para ser Rondero o Rondera

Para inscribirse como miembro de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro poblado.
- b) Haber cumplido 18 años de edad, salvo que siendo menor, haya constituido hogar de hecho o contraído matrimonio.
- c) Tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 42 del Código Civil.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RONDEROS Y RONDERAS

Artículo 19.- De los Derechos y Obligaciones

Son derechos y obligaciones de los ronderos y ronderas

- a) Participar en las Asambleas Generales, con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Ronda Campesina o Ronda Comunal. c)
 Prestar Servicio de Ronda.
- d) Observar buen trato y lealtad, garantizando el respeto, la unión y la ayuda mutua entre los ronderos.
- e) Respetar los usos y costumbres, en su caso, de la Comunidad Campesina, Comunidad Nativas o Centro Poblado o Caserío, de acuerdo a la Constitución y las leyes.
- f) Observar buen trato y respeto hacia la población, particularmente a los niños, mujeres, y ancianos.

- g) Auxiliar, en su caso, a los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa o del Centro Poblado o Caserío, en necesidad de protección.
- h) Otros derechos y obligaciones que se determinen en el Estatuto y se acuerden en Asamblea General de la Ronda Campesina y Ronda Comunal.

Artículo 20.- De las Prohibiciones de los Ronderos y Ronderas Los ronderos y ronderas están prohibidos de:

- a) Realizar, en el marco de este reglamento y el correspondiente estatuto, actividades no autorizadas o distintas a las funciones de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.
- b) Realizar u omitir actos en beneficio de terceros en desmedro de los intereses de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro poblado.
- c) Realizar actividades de cualquier índole que se orienten a dividir o debilitar a la Ronda Campesina y Ronda Comunal.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES Y DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RONDERO O RONDERA

Artículo 21.- De las Sanciones

La infracción de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y del Estatuto de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, da lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión en el ejercicio de sus funciones.
- c) Expulsión de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.

El Estatuto de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, establece los casos de aplicación de cada una de las sanciones antes enunciadas.

Artículo 22.- Del Registro de las Sanciones

Las sanciones que se impongan a los ronderos y ronderas son registradas en el Padrón de Ronderos y Ronderas, sin perjuicio de la denuncia correspondiente a la autoridad competente, si fuera el caso.

Artículo 23.- De la Pérdida de la Condición de Rondero o Rondera La condición de Rondero o Rondera, se pierde por las siguientes causales: a)

Muerte.

- b) Por pérdida de la condición de miembro de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa a la que pertenece.
- c) Por emigrar del Caserío u otro Centro Poblado al que pertenece.
- d) Por expulsión acordada por la Asamblea General de Ronderos y Ronderas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Acceso a la Información.-

Las Rondas Campesinas o Rondas Comunales pueden solicitar la información que requieran a las entidades del Sector Público, de conformidad con la Ley Nº 27806.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segunda.- Respeto a las rondas Campesinas.-

Las autoridades del Estado, sin excepción, deben respetar y tener en cuenta las actuaciones de las rondas campesinas y comunales en el marco de la Constitución, la Ley y el presente reglamento. El incumplimiento de esta disposición será considerado como una falta conforme a las normas disciplinarias correspondientes.

Tercera.- Aplicación de Normas Supletorias.-

Para las Rondas Campesinas o Comunales creadas por las Comunidades Campesinas o Nativas en todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en

el Estatuto de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa que haya creado a la Ronda Campesina o Ronda Comunal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Dentro del plazo de seis meses de publicado el presente Reglamento, las Rondas Campesinas y Rondas Comunales se adecuarán a las disposiciones de la Ley de Rondas Campesinas - Ley N° 27908.



Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Roxana Gonzales
Titulo del ejercicio: TESIS DE GRADO
Titulo de la entrega: TESIS DE GRADO

Nombre del archivo: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO...

Tamano del archivo: 148.99K Total páginas: 56

Total de palabras: 11,049
Total de caracteres: 61,860

Fechs de entraga: 16-ene-2021 09:34p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1488790609



Derechos de autor 2021 Turnitiri. Todos los derechos reservacios

Rafael Cristobal García Caballero DNI: 16423540 ASESOR

19 NDICE D	0/			
	E SIMILITUD	19% FUENTES DE INTERNET	1% PUBLICACIONES	% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
UENTES F	RIMARIAS			
	repositori uente de Inter	2		
	mundorot	2		
	repositori	2		
4	revistas.u Guente de Inter	2		
	www.ser.	1		
	www.dar.	1		
	www.scie	1		
8	www.slide	1		
	docplayer			1
	es.scribd			1

10	es.scribd.com Fuente de Internet	1
	library.fes.de	4
11	Fuente de Internet	1
12	resolverconflicto.blogspot.com	1
		1.01
13	1library.co Fuente de Internet	1
14	repositorio.uns.edu.pe	<1
	Fuente de Internet	~ 1
15	documentop.com Fuente de Internet	<1
		C(2)
16	tesis.usat.edu.pe	<1
17	www.cl.undp.org	-1
***	Fuente de Internet	<u></u>
18	textos.pucp.edu.pe	<1
10. 11.	toric puen edu no	<1
19	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1
20	prezi.com	<1
	Fuente de Internet	31

_	Fuente de internet	<1%
22	www.buenastareas.com	<1%
23	es.wikipedia.org	<1%
24	www.nashville.gov	<1%
25	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
26	theibfr.com Fuente de Internet	<1%
27	www.clubensayos.com	<1%
28	repositorio.unasam.edu.pe	<1%

Excluir dias Activo Excluir bibliografia Activo Excluir coincidencias < 15 words

()hij

Rafael Cristobal García Caballero DNI: 16423540 ASESOR